

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
V LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



V LEGISLATURA

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

**Comisiones Unidas de Desarrollo Social y
de Atención a Grupos Vulnerables
*Reunión de Trabajo***

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Gante 15-Salón "Dos"

06 de septiembre de 2010

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ALEJANDRO LOPEZ VILLANUEVA.- Buenas tardes a los presentes; buenas tardes a los compañeros diputados de las Comisiones de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de diputados que han registrado su asistencia, a efecto de verificar el quórum existente.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARIA DE LOURDES AMAYA REYES.- Por instrucciones de la Presidencia, realizaremos el pase de lista de asistencia: diputado Alejandro López Villanueva, presente; diputada Lía Limón García, presente; la de la voz, presente; diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, presente; Claudia Elena Águila Torres, presente, Norberto Ascencio Solís Cruz, presente; José Arturo López Cándido, presente; Maria Natividad Patricia Razo Vázquez, presente; Axel Vázquez Burquette, presente; Carlo Fabián Pizano Salinas, presente; Abril Jannette Trujillo Vázquez, presente; Alan Cristian Vargas Sánchez, presente; Fernando Rodríguez Doval, presente.

Diputado, hay presentes 13 diputados. Hay quórum

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría dar lectura y poner a consideración el siguiente orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, daremos lectura y pondremos a consideración el siguiente orden del día.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura y aprobación del orden del día.

3.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

4.- Asuntos generales.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la Secretaría en votación económica, preguntar si se aprueba el orden del día que se ha presentado.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se solicita a los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, si es de aprobarse el orden del día.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado el orden del día, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la Secretaría continúe con el siguiente punto del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, presentada por la diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. PRESIDENTE.- En este acto, hago del conocimiento a los integrantes de la Comisión que se instruyó el dictamen conforme a la normatividad, por lo que solicito a la Secretaría en votación económica si es de dispensarse la lectura para luego someterla a su consideración.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a los integrantes de la Comisión en votación económica, si es de dispensarse la lectura y se someta a discusión el dictamen de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levando la mano.

Los que estén por la negativa.

Se dispensa la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria. Por economía parlamentaria y dado que existe la dispensa, sólo daré lectura a algunos considerandos del dictamen en cuestión. No omito mencionar que se realizó un trabajo de consulta con los diferentes actores involucrados, tales como la Secretaría de Desarrollo Social, IASIS, Procuraduría Fiscal, la Junta de Asistencia Privada e instituciones privadas, así como los integrantes de ambas Comisiones, logrando un amplio acuerdo en una primera instancia en este resolutivo.

El objetivo de esta iniciativa trata de ampliar las atribuciones de la Junta de Asistencia Privada incorporando los apoyos, el fomento y la promoción de las instituciones de asistencia privada, de tal manera que exista autonomía económica y de gestión, modernizando el marco regulatorio de las inversiones financieras de las instituciones, así como la simplificación de trámites y gestiones y ratificación del Presidente de la Junta por un periodo, decidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Considerandos:

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, previo estudio y análisis de la propuesta de mérito, estiman lo siguiente:

Primero.- Que la asistencia social enfrenta rezagos importantes, por lo que la iniciativa de reforma a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal que se presenta, responde a las necesidades de servicios asistenciales en aspectos básicos de subsistencia, por lo que contar con un ordenamiento moderno, ágil y sencillo, que permita regular con un alto grado de eficiencia y transparencia los actos de las instituciones de asistencia privada y al mismo tiempo establezca las condiciones de certeza jurídica necesarias

para asegurar el funcionamiento de las instituciones existentes y estimular la constitución de otras en un marco de participación, concertación y coordinación ciudadana, por lo que la autonomía de gestión técnica, operativa y presupuestaria fortalecerá al sector, pues permitirá avances de forma sostenida en la consolidación de su misión y visión, particularmente en lo que se refiere al apoyo, fomento, supervisión, coordinación y asesoría de las instituciones.

Las atribuciones y obligaciones se verán enriquecidas para los fines de cuidado, fomento y apoyo a través de promover la agrupación de instituciones para la obtención de financiamiento, capacitación y asistencia técnica, vinculación de las instituciones con organismos financieros públicos y privados, nacionales e internacionales, con el objeto de promover su desarrollo.

Un elemento a destacar consiste en la creación de un fondo de apoyo económico directo a las instituciones que lo requieran.

Segundo.- Que en el caso de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, atiende los requerimientos de las instituciones de asistencia privada y las necesidades operativas de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con base en la experiencia adquirida por ambas a lo largo de más de 100 años de existencia, en el caso de las primeras para lograr su fortalecimiento, institucionalización y profesionalización; y en el caso de la segunda, para lograr su modernización y eficiente gestión administrativas, lo que favorecerá el fomento del sector asistencial y en consecuencia contribuirá a la satisfacción de requerimientos de grupos vulnerables.

Tercero.- Actualmente el Gobierno del Distrito Federal contempla programas de asistencia social a las personas de escasos recursos, los cuales no son suficientes para la extensa pobreza y múltiples y variadas necesidades humanas. Ante dicha situación, el Estado se ha visto rebasado en sus posibilidades para atender de forma oportuna los requerimientos de los grupos más vulnerables de la sociedad constituidos principalmente por niñas y niños, adultos mayores y personas con algún tipo de discapacidad y otra clase de servicios asistenciales, centros comunitarios, instituciones de segundo piso e instituciones cuyo rubro no aparece en las primeras, como servicios culturales, ambientales, de protección a la fauna, etcétera.

Cuarto.- Que es precisamente por ello que la propuesta pretende ser contundente y muy focalizada en las instituciones que brindan algún servicio asistencial a los grupos más vulnerables de la sociedad a darle un impulso directo, eficaz y concreto, para así abrir posibilidades para la obtención de recursos y la posibilidad de apoyos por parte de la junta para el cumplimiento de sus fines asistenciales.

Quinto.- Que de aprobarse la reforma a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal se apoyarán a más de 9 millones de personas por instituciones prendarias, más de un millón de pacientes de hospitales de asistencia privada en centros comunitarios, 58,994 población permanente en albergues, asilos, etcétera; 49,602 instituciones que han recibido apoyos económicos de IAPS de segundo piso y 1,005 instituciones.

Sexto.- Que al establecer una ratificación del Presidente de la Junta permitirá la continuidad en la planeación estratégica y la culminación de proyectos.

Séptimo.- Que la iniciativa cuenta con un amplio consenso por parte de los sectores que intervienen en las actividades asistenciales, pues se realizaron las consultas respectivas con instituciones públicas y privadas.

Octavo.- Que en ese tenor y derivado de los considerandos antes anunciados estas dictaminadoras consideran que la iniciativa en estudio resulta un instrumento útil para la construcción de una política social que impulsa la asistencia social, una ciudad con igualdad, equidad y justicia social, por lo que se resuelve:

Único.- Es procedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

Se abre a discusión el dictamen. ¿Existen oradores en contra?

¿Oradores en pro?

¿Exista reserva de alguno de los artículos que contiene la propuesta o la iniciativa?

La diputada María Patricia Razo y el diputado Carlo Fabián, la diputada Lía Limón.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- Gracias.

Yo quiero reservarme el artículo 2 fracción I, el artículo 9 párrafo segundo, el artículo 81 fracción IV y el artículo 85 párrafo último.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Carlo Fabián.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Yo, Presidente, haré mis reservas pero quisiera hacer algunas preguntas sobre todo para la dictaminadora, a la Secretaría Técnica, que pudieran de alguna manera resolverme si reservo o no esos artículos. Entonces no sé si me permita, Presidente, me gustaría escuchar ya sea a la Presidencia o a la Secretaría Técnica a ver si me aclara algunos puntos para ver si son objeto de reserva o es confusión de su servidor.

Hay un punto de manera general que quiero plantear, que es en el artículo 2 que se refiere a las definiciones, actualmente la ley habla en su mayoría en el sentido plural de la palabra, y si uno revisa todo el articulado la mayoría de los artículos o de los conceptos están en plural, se cambia a singular.

Entonces, desde mi perspectiva se debió haber mantenido el tema singular, pudiera llegarse a interpretar, más bien el término plural, se puede interpretar con la actual propuesta de iniciativa que lo singular también define a lo plural, pero no queda claro, a mí me hubiera gustado que se quedara en plural, pero bueno esa es una observación.

Dos, en el artículo 9, el artículo 9 actualmente tiene cuatro párrafos y en la propuesta de iniciativa se modifican los dos primeros, se ponen los puntos suspensivos del tercero, pero no vienen puntos suspensivos del cuarto. Entonces mi pregunta es: ¿La iniciativa presupone la eliminación del cuarto o es una omisión el que no se hayan incluido los tres puntos suspensivos del artículo 9º respectivo?

Luego también preguntarle a la dictaminadora, porque la iniciativa no lo menciona y tampoco la dictaminadora, en relación al artículo 29, el artículo 29 se refiere al proceso de reforma de Estatutos y menciona en el último párrafo del artículo 29, último enunciado lo siguiente, dice, el actual 29 dice lo siguiente, que me parece mucho más claro, aunque sigue siendo un artículo confuso el 29 en su parte final, dice el 29 al final: Si el fundador o fundadores hubieren consignado en los primeros estatutos la clase de actos de asistencia

que deberá ejecutar la institución, al reformar los Estatutos o emitir unos nuevos se estará a lo mandado por ellos.

Lo que yo logro entender de este artículo es que los fundadores o los que forman una asociación pudieron haber establecido en la constitutiva que no podía modificar el objeto de la institución de asistencia privada y que por lo tanto, para respetar el sentido de los fundadores o de quienes conforman la asociación, es inmodificable el objeto.

Entiendo que va por ahí. Pero entiendo también que la nueva propuesta tratan de arreglarlo y no me parece tampoco muy feliz la propuesta, porque dice: Al reformar los Estatutos se estará a lo dispuesto por el fundador o fundadores en lo relativo al objeto y clase de actos de asistencia que deberá que ejecutar la institución. Yo quisiera entender cuál es el sentido que se le quiere dar a este último enunciado del artículo 29.

Para no ser repetitivo, me gustaría nada más escuchar de la secretaria técnica o de la Presidencia cuál es el sentido sobre todo del artículo 9º, si hay una omisión en no mencionar el párrafo y en relación al artículo 29, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Lía Limón.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- Yo me quiero reservar el artículo 31 y el artículo 64 y el artículo 106.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Claudia Elena.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES.- El artículo 64.

EL C. PRESIDENTE.- Se anotaron una serie de consideraciones y de observaciones...

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Presidente, en lo que pudiera llegarse a contestar los temas que planteamos, yo le comento también mis reservas.

Artículo 2º, fracciones I, III, IV, V, VI, X, artículo 8º; en una sola argumentación los siguientes artículos: artículo 10, 11, 14, 17, 18 y 23, estos los argumentaría yo en un solo sentido porque tratan de lo mismo: artículo 26, 30, 33, 34, 40, 50, 64, 65, 69, 72, fracción III, 74, 76, 81, fracción VIII, artículo 82, fracción V y

fracción XII, pidiéndole nada más aclarar esta parte de los artículos previos que mencioné.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Artículo qué, después del 82?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Artículo 82, fracción V y su fracción XII.

Gracias Presidente.

LA C. SECRETARIA TECNICA.- Con su venia diputado Presidente.

Con relación a las preguntas realizadas por el diputado Fernando Rodríguez Doval, quiero mencionar que el Artículo 9º se modifica en congruencia a los cambios realizados con el Artículo 8º, incorporando el programa de trabajo y proyecto de presupuesto como aquellos documentos que la junta deberá revisar para aprobar al constitución de una institución y faculta al consejo directivo para determinar el monto mínimo con que deberá integrarse el patrimonio inicial de la institución, sin hacer distinción entre asociación y fundación por considerarse. En cualquier caso sus patrimonios merecen la misma protección en beneficio de los fines asistenciales para lo que se afectaron los bienes aportados, esto es con relación al Artículo 9º.

Se hace reformas en el párrafo primero, segundo y tercero, pero probablemente hay un error de omisión porque sí queda el Artículo 4º.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- El 4º es el tema de la personalidad jurídica y asistencia privada. Eso sí queda. Entonces yo ahí lo que sugeriría en el dictamen, diputado Presidente, es que se ponga todo el artículo para quitar dudas. Nada más faltaría lo del objeto, secretaria técnica.

LA C. SECRETARIA TECNICA.- Con relación al Artículo 29 el precepto correspondiente en la vigente ley regula con especial cuidado las modificaciones a los estatutos previendo la necesaria intervención y aprobación del consejo directivo de la junta, lo cual se justifica por tratarse de una salvaguarda a la voluntad de los fundadores y se mejora la redacción a este efecto de precisar que los cambios realizados en los estatutos no generan unos nuevos, sólo reforma los ya existentes.

El objeto de la asistencia no es modificable en virtud de la voluntad fundacional. Eso nunca podemos modificar esa parte.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Pizano, no sé si con eso salve.

Entonces hay una serie de reservas que esta Presidencia pone a consideración el dictamen en lo general para posteriormente pasar a discutir las reservas que cada uno de los diputados presentó, que los diputados están presentando.

Se solicita a la Secretaría, en votación económica se ponga a consideración el dictamen en lo general.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Grupos Vulnerable si es de aprobarse el dictamen presentado en votación nominal con las reservas.

Alberto Solís, sí.

Arturo López, a favor.

Claudia Elena Aguila, a favor.

Fidel Suárez, a favor.

Lourdes Amaya, a favor con las reservas.

Lía Limón, a favor con las reservas.

López Villanueva, a favor con las reservas.

Patricia Razo, a favor con las reservas.

Axel Vázquez, a favor.

Carlo Pizano, a favor.

Fernando Rodríguez Doval. a favor.

Abril Trujillo, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, 12 votos a favor, cero abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Todos a favor? Por unanimidad.

Para referirse a las reservas correspondientes a los artículos 2, 9, 81, 85, ¿y 64, diputada? No. 2, 9, 81, 85.

Me están haciendo una indicación. Para referirse a la reserva en el artículo 2, hace uso de la palabra la diputada Patricia Razo.

LA C. DIPUTADA MARIA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VAZQUEZ.- En relación con el artículo 2 fracción I, se propone que actualmente la ley dice: Asistencia social. Se entiende por asistencia social al conjunto de acciones. No es cierto.

El dictamen que se propone, el predictamen dice: Asistencia Social. Se entiende por asistencia social al conjunto de acciones del gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerables con situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.

La asistencia social comprende acciones directas de atención de necesidades de otorgamiento de apoyos, de previsión y prevención y de rehabilitación, así como de promoción de esas mismas acciones por otros agentes.

Se propone que en la parte donde dice, en la parte final de la fracción I, en donde dice: "Y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas", se agregue una "Y" y después diga "ejercer sus derechos"; se agregue "con el objetivo de lograr su incorporación a una vida familiar, laboral y social plena" y se modifique, se retire la parte que dice "procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social". Esa sería la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Se pone a consideración de discusión la reserva que presenta la diputada Razo.

Quienes estén a favor.

En contra.

Para hablar ¿no? Si no hay entonces lo ponemos a consideración.

Diputada Secretaria.

¿Es nominal?

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, si es de aprobarse la reserva presentada en votación económica.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria.

Para referirse a la reserva del artículo 9 párrafo segundo, tiene la palabra la diputada María Patricia Razo Vázquez.

LA C. DIPUTADA MARIA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VAZQUEZ.- En el artículo 9 se plantea que con la finalidad de esclarecer las atribuciones que le competen a la junta y al Consejo Directivo, se propone modificar la redacción del párrafo para quedar como sigue: "Una vez autorizada la Constitución de la institución, la Junta expedirá una copia..." y se agrega "institución", "...la Junta expediría una copia certificada de los estatutos aprobados para que él o los solicitantes acudan ante el notario público, a fin de que se proceda a la protocolización e inscripción de la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal".

EL C. PRESIDENTE.- Se pone a consideración la reserva.

¿Oradores en contra?

¿A favor?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Entendiendo que al fin y al cabo es la Junta quien es el órgano, sí me parece muy importante dejar, para efectos de identificación, pues que es el Consejo Directivo el órgano de la Junta que autoriza la constitución de la institución.

Entonces desde mi punto de vista, como bien en la propuesta es más correcto porque es más específico, por supuesto que al fin y al cabo la Junta es quien hace la autorización, pero como también esta norma sirve como norma

orgánica de la Junta Directiva, decir que lo hace el Consejo Directivo me parece que es lo más conveniente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿No hay oradores a favor?

Paty.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- Una aclaración.

Precisamente producto de esta última redacción, tendríamos que revisar el artículo 81, por eso también me lo estoy reservando, porque derivado de esta modificación necesariamente se modifica la fracción IV del artículo 81.

Se propone esta redacción para diferenciar y aclarar las atribuciones de la Junta y el Consejo Directivo. Se tendría que agregar en el 4º "Ejecutar una vez autorizado en el Pleno de la Junta la constitución".

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- A ver, es que creo que valdría la pena volver a leer el 9º, porque son dos actos distintos los que tiene el segundo párrafo.

El segundo párrafo tiene una primera acción, que es que el Consejo Directivo es quien autoriza la constitución. El primer supuesto es si el Consejo Directivo autoriza la constitución, luego lo que tiene que suceder es que la Junta expida una copia certificada, entonces por qué dice la Junta, porque la copia certificada no la tiene que expedir el Consejo Directivo necesariamente, puede ser un órgano, puede ser una dirección de la Junta, puede ser el presidente, puede ser el secretario, pero son dos cosas distintas.

Dice, es que para poder proceder a expedir la copia certificada, que lo hace la Junta y por lo tanto al decir "La Junta" no determina forzosamente a algún órgano que expida la copia certificada, pero el supuesto para expedir la copia certificada es que el Consejo Directivo conforme establece el artículo 81, haya autorizado la constitución, por eso está la redacción así, por lo menos así la entiendo yo.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- Yo nada más agregar que a mi entender por eso justamente, además de decir que estoy de acuerdo con lo que señala el diputado Pizano, a mi entender justamente por eso se está proponiendo la redacción así, para dejar clara esa parte, porque en efecto quien autoriza es el Consejo Directivo y quien expide es la Junta.

EL C. PRESIDENTE.- La diputada Patricia Razo.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- En virtud de esta situación, yo creo que sí sería conveniente que se quede como está y yo retiraría la reserva del 9°.

EL C. PRESIDENTE.- Entonces lo que procedería sería pasar al artículo siguiente. Para hablar sobre la reserva al artículo 81 fracción IV la diputada Patricia Razo.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- No, ya no tendría caso porque esto iba en función del 9°. Nada más quedaría el artículo 85.

EL C. PRESIDENTE.- Entonces también retiraría el artículo 81 y pasaríamos al artículo 85.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- En el artículo 85, se propone complementar la redacción del artículo 85 anexando un párrafo al final con el objetivo de reforzar los principios de transparencia que deben de prevalecer, inclusive en los recursos financieros allegados por la junta mediante cuotas de las instituciones. Este párrafo se basa en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Capítulo II de la transparencia y publicidad de los actos de los entes públicos del Distrito Federal.

Las cuotas para cubrir los gastos de operación de la junta forman parte de sus ingresos recibidos como órganos administrativos desconcentrados de la administración pública del Distrito Federal, artículo 70, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

Entonces se plantea que al final del artículo 85 agreguemos un párrafo que diga: Dichas cuotas mantendrán el principio de transparencia y publicidad de

los entes públicos indicando monto, nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Existen oradores en contra? No hay.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Si se hace esta modificación, hay una disposición en el artículo 87. ¿Qué dice el 87? Yo pediría que le leyéramos el 87. Dice el 97: La junta establecerá y operará el registro de instituciones de asistencia privada, que deberá contener la siguiente información, dice, que será considerada como pública y pone ahí tres elementos, que será considerada como pública la información, y señala que será pública la siguiente información. 1.- Los datos generales de la institución, nombre o denominación, domicilio, establecimiento, su objeto y demás elementos de identidad. 2.- Los nombres de los miembros de su patronato. Y 3.- Las actividades que realiza, una descripción del tipo de servicio asistencial que preste

Y luego dice el párrafo que se agrega con la reforma: A excepción de lo anterior, la información entregada por las instituciones a la junta se tendrá por recibida y resguardada con el carácter de confidencial y no podrá ser difundida por ésta a persona diversa, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de información imponga la legislación aplicable directamente a las instituciones.

Aquí la única que tengo es, entiendo que la propuesta de la diputada Razo es transparentar las aportaciones, el monto de las aportaciones. Esto, yo pregunto, sería, se consideraría ese monto aportado por las instituciones, con información entrega por las instituciones provenientes de cada una de las instituciones y entregada a la junta y por lo tanto, según el 87, con carácter confidencial.

Es decir, habría que ver si modificamos este artículo en el sentido que propone la diputada, tendríamos que valorar si el 87 tendría también que ser modificado, si es que hay contradicción, porque lo que yo entiendo es que y es un párrafo un poco raro porque dice, a ver, lo que es la fracción I, II y III tiene que ser publicado, pero a excepción de lo anterior, la información entregada por las instituciones a la junta, que esto implica estados financieros, esto implica un montón de información por las instituciones de asistencia privada, que puede

implicar también lo que aportan al millar, se mantiene con carácter de confidencial, y después dice sin perjuicio de las obligaciones que en materia de información imponga la legislación aplicable. Afortunadamente tenemos aquí a la Presidenta de la Comisión de Transparencia y creo que es un tema que valdría la pena ver si modificamos como dice la diputada, qué vamos hacer con el artículo 87. Tengo esa duda.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Lía

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- Yo aquí, en aras de buscar ser congruentes con la legislación en materia de transparencia y relacionado con lo que acaba de mencionar el diputado Pizano, me parece importante señalar que la Ley de Transparencia o el espíritu de la Ley de Transparencia en estos temas es justamente y existen otros ejemplos, hacer pública toda aquella información de recursos provenientes de lo público. Aquí se mencionan y entiendo que es de algún modo lo que quiso decir el diputado, se mencionan cuotas privadas, y está la duda de si al hacer públicas esas cuotas se está violando el principio de información confidencial o de datos personales.

Entonces sí me parece muy importante aquí cuidar esa parte de la ley, es decir yo coincido y comparto la propuesta que hace la diputada Patricia Razo de transparentar la información, sin embargo me parece que tenemos que cuidar la parte de que pues las aportaciones personales son personales y voy a dar un simple ejemplo, es como si en el caso de los sindicatos se quisiera hacer pública las aportaciones de los sindicalizados, no se puede porque es información confidencial, son datos personales. En este caso las aportaciones de otras fundaciones también es información privada. Entonces creo que hay que cuidar esa parte del espíritu de la Ley de Transparencia.

EL C. PRESIDENTE.- Paty

LA C. DIPUTADA MARIA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VAZQUEZ.- Yo creo que sí es verdad, estas son aportaciones privadas, pero desde el momento en que ya entran a las arcas de un ente desconcentrado ya es importante que se transparenten, máxime con toda la cuestión que se está manejando actualmente y además me parece importante hacer notar que la junta es un

órgano desconcentrado por lo tanto sí estaría sujeto a que se hiciera pública la información que maneja. Yo insisto.

La redacción que proponemos dice, ya nada más al final del artículo, *dichas cuotas mantendrán el principio de transparencia y publicidad de los entes públicos, indicando monto, nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos.*

Otra vez, *dichas cuotas mantendrán el principio de transparencia y publicidad de los entes públicos, indicando monto, nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos.*

LA C. DIPUTADA LIA LIMON GARCIA.- A ver, si me permite aquí señalar, vaya no es que personalmente esté en contra. Yo siempre he privilegiado la publicidad de la información, sin embargo establecerlo como propone, diputada, sienta un precedente delicado en materia de hacer públicos los donativos privados o las cuotas privadas y vuelvo a poner el ejemplo y si usted entonces me apoya me va a dar mucho gusto, pero es como pretender hacer públicas las cuotas aportadas por sindicalizados a los sindicatos. Existe ese riesgo, nada más si lo quiero dejar muy claro.

Al aceptar esta propuesta nos estaríamos metiendo en lo que son recursos privados que se ha cuidado en varias de las reformas y en la Ley de Acceso a la Información. Que quede bien claro que los recursos privados son privados.

Voy a poner otro ejemplo, en la parte de la transparencia de los fideicomisos públicos y de hecho fue una iniciativa que yo presenté, cuando se pide que se haga pública la información relativa al presupuesto público que recibe el fideicomiso, no al presupuesto que venga de aportaciones privadas, porque en estos casos se puede argumentar el secreto fiduciario.

Aquí lo que está proponiendo violaría el principio de la privacidad de la información.

EL C. PRESIDENTE.- Está el diputado Carlo y la diputada Razo.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Yo creo que aquí el gran problema sería, yo creo que sí se puede informar cuánto recibe de manera global y hay que decirlo, como viene en la redacción de la diputada

Razo se puede entender eso, pero también se puede entender que tendría que dar la obligación de decir: la IAP, ABC, entregó tantos de millar. Eso es información confidencial, pero sí es global.

Entonces si le agregamos a su definición, diputada, el concepto global de cuánto recibió por aportaciones la IAP, perdón, la Junta, el monto global, eso sí creo que, eso no violaría ninguna cuestión de datos personas e información. Yo me atrevería a proponerle eso a la diputada de que fuera el dato global.

LA C. DIPUTADA MARIA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VAZQUEZ.- Sí, con tal de superar el punto, acepto que nos pongamos de acuerdo para modificar la redacción.

LA C. DIPUTADA LIA LIMON GARCIA.- Puedes darle lectura, Carlo, en cuanto a esto que haces de cómo quede tu...

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Más bien ponerle...

LA C. DIPUTADA LIA LIMON GARCIA.- O que ella dé lectura.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, entonces la propuesta. El diputado Cándido.

EL C. DIPUTADO JOSE ARTURO LOPEZ CANDIDO.- Yo creo que cuando una persona entregue un recurso a una institución, esa institución ya los recursos son públicos, desde mi punto de vista y puedo poner un ejemplo muy claro.

En el caso del Sindicato en el STUNAM, ahí en los propios estatutos dice qué porcentajes tenemos que entregar nosotros de cuota y sí se especifica, lo dice en relativo, pero en términos de cada individuo del 1 por ciento de lo que ganamos. Entonces yo no veo ningún problema con lo que plantea la diputada, que sí se puede hacer públicas las cosas ¿no?

EL C. PRESIDENTE.- A ver, la diputada Razo va a presentar una propuesta de redacción para ver si se puede salvar el punto.

LA C. DIPUTADA MARIA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VAZQUEZ.- Podría quedar de la siguiente manera: el monto global de las cuotas, mantendrán el principio de transparencia y publicidad de los entes públicos.

EL C. PRESIDENTE.- Entonces diputada Secretaría, ayúdeme.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, si es de aprobarse la reserva presentada en votación económica. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa.

Aprobado por unanimidad, diputado Presidente:

EL C. PRESIDENTE.- Aprobada por unanimidad la reserva del artículo 85.

El diputado Carlo Fabián Pizano se reservó el artículo 2 fracción I, III, IV, V, VI y VIII.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Paso a la fracción I. En la definición, primero inicia, dice: "Asistencia Social" y ponen "se entiende por asistencia social". Yo quitaría el "se entiende por asistencia social", porque se entiende que estamos definiendo eso.

Entonces eliminar después de "Asistencia social:", eliminar "se entiende por asistencia social" y decir: "asistencia social al conjunto de acciones" y luego aquí viene "del Gobierno y la sociedad". A ver, la asistencia social que estamos regulando no la de gobierno, es la de los particulares. Entonces es privada.

Yo lo que propongo a ese artículo es quitarle "gobierno" y "la sociedad".

Entonces voy avanzando en la redacción:

Asistencia social, al conjunto de acciones dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales, agrego la palabra "patrimoniales" y sociales de los individuos, elimino ahí la palabra "tendientes a la atención" de los individuos, familias, con la modificación que hizo la diputada Razo, y volver a agregar la palabra "física", y después de "física y mental" agregar la palabra "patrimonial".

Entonces leo el artículo, entendiendo que se hace con el añadido de la diputada Razo.

Artículo 2 fracción I diría: Asistencia social, al conjunto de acciones dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales, patrimoniales y sociales de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo,

por su condición de desventaja, abandono o disfunción física, mental, patrimonial, jurídica, etcétera.

Esa sería la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada, en votación económica. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para hablar de la fracción II del mismo artículo, el diputado Carlo Fabián Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Es fracción III, diputado.

Es un tema de articulado. Dice aquí: Institución, Institución de Asistencia Privada con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro, que ejecuta actos de acción social sin discriminar individualmente a sus sujetos de asistencia.

Por qué no mejor decir "a los sujetos de asistencia", porque pues no son suyos, no son propiedad de la institución. Entonces cambiar el "sus" por "los".

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

Diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada, en votación económica.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para referirse a la fracción IV del artículo 2, el diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, diputado Presidente, gracias.

También es una cuestión muy sencilla. Dice en la fracción IV: Asociación, persona moral que por voluntad de los particulares se constituyen.

Más bien es “se constituye”, porque lo que se constituye es la persona moral no los particulares. Entonces quitarle la “n” y se queda en “constituye”, porque nos estamos refiriendo a la persona moral.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada, en votación económica.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria.

Sobre el mismo artículo 2º fracción V, el diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, en la fracción V que habla de lo que es la fundación dice lo siguiente: Persona moral que se constituye en los términos de esta ley mediante la afectación de bienes de propiedad privada destinados a la realización de actos de asistencia social. Hasta ahí me quedo.

Lo que pasa es que el concepto de asistencia social ya lo definimos con anterioridad, que implica un conjunto de acciones.

Entonces mi propuesta es quitar “realización de actos” y decir simplemente “persona moral que se constituye en los términos de esta ley mediante la afectación de bienes de propiedad privada destinados a la asistencia social, misma que podrá...”.

¿Por qué? Porque asistencia social es un concepto que ya definimos en la fracción I, que implica un conjunto de actos.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, me puede repetir.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí. Persona moral que se constituye en los términos de esta ley, mediante la afectación de bienes de propiedad privada, destinados a la asistencia social, misma que podrá recaudar donativos para su sostenimiento.

Se elimina "realización de actos de".

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, si es de aprobarse la reserva presentada en votación económica.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sobre el mismo artículo 2 fracción VI, el diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, diputado Presidente.

En relación al concepto de fundaciones, fundadores perdón, sí. Nada más déjeme, ya. Como sabemos hay dos tipos de instituciones de asistencia privada, las asociaciones y las fundaciones.

El artículo anterior respectivo que es la fracción VIII de la actual ley dice lo siguientes: "Fundadores. Las personas que disponen de todos o de parte de sus bienes para crear uno o más instituciones de asistencia privada." Y luego sigue añadiendo: "Se equiparan a los fundadores, las personas que constituyen asociaciones permanentes o transitorias de asistencia privada y quienes suscriban la solicitud a que se refiere el artículo 8 de esta ley".

Cuando se pasa al nuevo articulado, esa fracción ahora en la fracción VI, se elimina el concepto de equiparar como fundadores a los que constituyen acciones permanentes. Y la ley o la modificación que proponemos, sigue manteniendo los dos tipos de instituciones de asistencia privada, a las fundaciones y a las asociaciones.

Entonces hay que copiar literalmente con las modificaciones propias de la fracción VI, pero dejarlo exactamente a como viene la fracción VIII del artículo 2° de la actual ley, para incluir a la equiparación a los fundadores de las personas que constituyen asociaciones. Esa es la propuesta que la fracción VI del dictamen sea exactamente igual a la fracción VIII de la actual ley, para incluir a las asociaciones.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada en votación económica.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En el mismo artículo 2 fracción VIII, el diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- X, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- VIII la tengo aquí.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- No, es X, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Bueno, corregimos. X.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- X sí, la VIII no me la reservé.

EL C. PRESIDENTE.- Perfecto.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Define el sujeto de asistencia y dice: "Persona que recibe", actualmente dice la propuesta: "Persona que recibe los servicios asistenciales de la Institución de Asistencia Privada" y el término de "servicios asistenciales" se repite en el dictamen en diversas ocasiones, pero no es un concepto definido.

Lo que sí definimos fue o a las asistencia social o a la asistencia privada. Entonces lo que yo propongo es que utilicemos estos conceptos que ya definimos. Entonces lo que yo definiría como sujeto de asistencia serían de la siguiente manera: "Persona que es beneficiaria de la asistencia social de una institución de asistencia privada".

Utilizamos el concepto de asistencia social porque el concepto de servicios asistenciales no está definido y se utiliza varias veces durante este dictamen o utilizamos el concepto de "asistencia privada" que también podría ser válido o el de "asistencia social". A mí me parece que es mucho más pertinente utilizar "asistencia social".

EL C. PRESIDENTE.- Perdón, nos puede repetir.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, claro: "Persona que es beneficiaria de la asistencia social de una institución", y digo de una institución porque institución también es un concepto definido en el propio artículo 2º.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada, en votación económica.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria.

Para la reserva del artículo 8º, tiene la palabra el diputado Fabián Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Gracias, Presidente.

Son varios puntos del artículo 8º. Usted dirá, Presidente, si los tratamos por separado, porque puede ser que algunos generen discusión, los voy a plantear de manera general del 8º y usted me dirá si los separamos.

En el artículo 8º dice: Las personas que quieran constituir una institución de asistencia privada, así como el albacea de aquellas que se constituyan por testamento.

Las fundaciones no se constituyen por testamento, se manifiesta la intención de que se constituya, se constituyen mediante la declaración que haga la institución de asistencia privada. Entonces en vez de usar la palabra "constituyan", utilizar la palabra "que se establezcan".

Entonces diría: Las personas que quieran constituir una institución de asistencia privada, así como el albacea de aquellas que se establezcan por testamento.

Porque después requiere la autorización de la autoridad, que es el Consejo Directivo. Eso por una parte.

Luego, siguiendo con la redacción, se dice: Anexando copia de identificación de los suscriptores -pondría una coma-, currícul, -porque parecía que sería una copia del currícul, entonces más bien punto y coma- currícul de las personas que integraran el patronato; un programa de trabajo; y un proyecto de presupuesto, -no sé, me gusta más "para el primer año", que "por el primer año"- para el primer año de operación; -y ya sigue la redacción como está-. Eso por lo que se refiere al encabezado.

Luego por lo que se refiere a la fracción III, lo que hace en la propuesta es fusionar la III con la IV anterior, pero dejan con puntos suspensivos la IV, o sea, vuelven a repartir lo que dice la IV.

Entonces mi propuesta es que la fracción quede de la siguiente manera: La clase de actos de asistencia social a ejecutar, determinando los establecimientos que vayan a depender de ella; y en la fracción IV pasar lo que agregan en la III, porque al fin y al cabo la IV ya lo dice en la anterior redacción.

Entonces donde dice: La clase de actividades que la institución realice para sostenerse, considerando la voluntad condicional desde una perspectiva histórica y social, el impacto social y autosuficiencia de proyecto, sin perjuicio de institución, que está en la fracción IV, porque ya como deja puntos suspensivos diría lo mismo, exactamente lo mismo, pues dejemos la IV agregando lo que propone la dictaminadora.

Luego, la fracción V. A ver, aquí hay una decisión de fondo, diputado Presidente, y es que la fracción V actualmente dice lo siguiente, dice: El patrimonio inicial que se dedique a crear y sostener la institución inventariando en forma pormenorizada la clase de bienes que lo constituyan, y en su caso la forma y términos en que hayan de exhibirse o recabarse los fondos destinados a ella. Eso es lo que dice actualmente la ley.

Ahora ponen aquí ponerle un monto mínimo de 58 salarios mínimos mensuales para constituirlos. Si la intención es hacer mucho más fácil la constitución de IAPS, estamos poniéndole un límite adicional, que tienes que tener un capital mínimo, una aportación mínima.

Además hay otra cuestión, esto pudiera tener razón cuando hablamos de fundaciones, donde hay una afectación de bienes, pero qué pasa con las asociaciones en donde no necesariamente se crean a partir de una aportación de bienes sino de probablemente un expertise, una capacidad para realizar actos de beneficencia que se irán incrementando el patrimonio con las aportaciones que hagan los miembros de la asociación.

Entonces, mi propuesta es que dejemos la fracción V exactamente como está, porque incluso una sociedad anónima de capital variable, si la memoria ya no me falla, en mis épocas de estudiante estaba en 50 mil pesos el capital mínimo, no sé si se ha incrementado, pero creo que sigue igual, entonces sería mucho más fácil en cuanto a patrimonio constituir una S.A. de C.V. que una IAP, e incluso hablando de una asociación civil normal no se requiere necesariamente que haga una aportación, tratándose de asociaciones. ¿Por qué a las IAPS les vamos a poner un capital? Ya será responsabilidad de la Junta de Asistencia Privada si el proyecto que proponen los solicitantes tiene viabilidad, pero no limitemos de entrada con el tema de una aportación inicial un mínimo.

Mi propuesta es que dejemos la redacción de la fracción V exactamente como está.

Eso sería todo, Presidente, del artículo 8°.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

La diputada Razo.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- Mire, diputado, en lo que usted planteaba del artículo 8 en el primer párrafo, las personas que quieran constituir una institución de asistencia privada, así como el albacea de aquellas que se constituyan por testamento, usted planteaba que se cambie la palabra de "constituyan" por "establezcan". Yo creo que no, porque la palabra "constituir" ya es implícitamente una palabra que habla de un

acto legal, entonces el carácter le cambia radicalmente si hablamos de "establecer", entonces por esta razón yo no estaría de acuerdo con ese cambio.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Me explico, igual no fui claro. Es que vuelvo a leer esa parte respectiva, dice: "Las personas que quieran constituir una institución de asistencia privada, así como el albacea de aquellas –se refiere de las instituciones de asistencia privada- que se constituyan por testamento". El tema es que las instituciones de asistencia privada no se constituyen por testamento, se constituyen una vez que la Junta de Asistencia Privada autoriza su constitución.

Puede ser que yo por testamento diga quiero constituir una IAP, presento mi solicitud del albacea y la Junta de Asistencia Privada diga: "No cumples los requisitos" y aunque venga en el testamento no constituyo la Junta, entonces el albacea puede establecer la creación de una fundación pero no se constituye desde el testamento, porque el propio artículo 9° en el segundo párrafo nos habla de que una vez autorizada la constitución de la asociación por el Consejo Directivo.

Entonces es un tema que si usted me dice, diputada, pasa algo grave, no pasa nada grave si se queda como está, lo que sí es que es técnicamente mucho más preciso.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más?

Ya dio la explicación el diputado de los 4 párrafos del artículo 8°, vámonos uno por uno, ahorita para las consideraciones. En esta parte sobre el artículo 8°, párrafo primero, ¿no hay más?

EL C. DIPUTADO Creo que, diputado Pizano, es una cuestión de redacción, no es tanto de fondo. Dice, artículo 8°: Las personas que quieran constituir una institución de asistencia privada, así como el albacea de aquellas que se constituyan, las quieren constituir, pero a través por testamento, pero ya hablan de la palabra constituir arriba, estaríamos duplicando la palabra, constituir con constituir, es un mismo párrafo, y si no hay punto no se puede repetir la misma palabra. Como lo que tú decías hace rato, lo definido no entra

en la definición. Pero yo creo que aquí es una cuestión de interpretación, las personas que quieran constituir una institución de asistencia privada, así como el albacea de aquellas que se constituyan, pero hablan de las de arriba. ¿Estamos de acuerdo?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Abonando al tema, incluso resolvemos ese tema de tener dos palabras exactamente iguales.

EL C. DIPUTADO Sí, exactamente, no puede estar además de eso.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Cuál sería la propuesta de redacción?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Cambiar la palabra constituyan por establezcan, en el segundo renglón del artículo 8º.

EL C. DIPUTADO Yo lo que digo, que ni siquiera establezcan, porque ya se está dando por un hecho que se están constituyendo, de una u otra forma. Que ni siquiera palabra establezcan, porque ya se está dando por hecho que se están constituyendo. Así como el albacea de aquellas que se constituyan, ya están hablando arriba de las personas que quieran constituir una institución de asistencia privada, así como el albacea de aquellas que se constituyan, ya están hablando de la misma palabra, al fin y al cabo ambas se van a constituir. Se está proponiendo. Pero no importa, una palabra más, una palabra menos.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- Mi propuesta es que se quede como está originariamente en el dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- A ver si esto puede salvar el asunto.

Las personas que quieran constituir una institución de asistencia privada, así como el albacea de aquellas que se prevea establecer testamentariamente, deberán presentar a la junta una solicitud por escrito, anexando... etcétera.

EL C. PRESIDENTE.- La ponemos a consideración, diputada.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, si es de aprobarse la reserva presentada en votación económica.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa.

Abstenciones.

Aprobada por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada.

Pasamos entonces a la fracción III del Artículo 8.

Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Simplemente haré la lectura en razón de lo que ya expliqué con anterioridad.

Fracción III.- La clase actos de asistencia social a ejecutar determinando los establecimientos que vayan a depender de ella; esa sería la fracción III, porque lo que sigue de la propuesta la mandamos a la fracción IV. Incluso yo propondría que votáramos III y IV juntas porque están relacionadas.

La IV diría la clase de actividades que la institución realice para sostenerse considerando la voluntad fundacional desde una perspectiva histórica y social, el impacto social y la autosuficiencia del proyecto sin perjuicio a la institución.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

No tengo a la mano la fracción IV, alguien me la podría leer cómo está, porque tú querías dividir la fracción III y pasar la segunda parte a la IV, pero ya la IV ya existe.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Lo que pasa es que la IV dice lo mismo.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Entonces para qué la duplicamos? Entonces borrar la IV.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Lo que pasa es que si lo dejamos como está, la fracción IV va volver a decir lo mismo que viene en la tercera, entonces por eso se pasa a la IV.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, en todo caso se suprimiría. No suprimir la fracción IV, sino el texto.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Para que a la fracción IV del dictamen se le agrega otros conceptos que creo que también son válidos.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Te la leo?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Como está ahorita.

EL C. PRESIDENTE.- *La clase de actividades que la institución realice para sostenerse sujetándose a las limitaciones que establece esta ley.*

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Eso dice ahorita. Ahorita en la fracción III dice *la clase de actividades que la institución realice para sostenerse considerando la voluntad*, esto es lo que agrega, *considerando la voluntad fundacional desde una perspectiva histórica y social, el impacto social y la autosuficiencia del proyecto sin perjuicio a la institución.* Esto es lo que agrega al dictamen.

Entonces lo que yo propongo es pasemos lo que corresponde a la fracción IV a esa parte, porque si no como viene en el dictamen volvería a decir lo mismo o una parte de lo mismo.

EL C. PRESIDENTE.- Más bien lo que tú dices, que la parte de la III fracción se pase a la IV, y lo que estaba en la IV se deroga, lo quitamos.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, estamos diciendo lo mismo exactamente.

EL C. PRESIDENTE.- Pero falta una parte, si lo vamos a hacer igual, falta una parte sujetándose a las limitaciones que establece esta ley.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Es correcto. Sí, estoy de acuerdo.

EL C. PRESIDENTE.- Entonces a ver, les digo cómo quedaría. La fracción III dice: "La clase de actos de asistencia social a ejecutar determinando los establecimientos que vayan a depender de ella, ahí se acaba, punto y coma".

"Fracción IV.- La clase de actividades que la institución realice para sostenerse, sujetándose a las limitaciones que establece esta ley y continuamos en esa misma fracción, considerando la voluntad fundacional desde una perspectiva

histórica y social, el impacto social y la autosuficiencia del proyecto sin perjuicio de la institución. Eso es lo que tú propones.

¿Oradores en contra?

No hay. Adelante.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada en votación económica.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Seguimos con el artículo 8° fracción V.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, diputado Presidente, ahí lo que propongo es que se quede exactamente igual a como viene en la actual redacción de la Ley que diría, lo leo nada más para efectos ilustrativos: "El patrimonio inicial que se dedique a crear y sostener la institución inventariando en forma pormenorizada la clase de bienes que lo constituyan y en su caso la forma y términos en que hayan de exhibirse por recaudarse los fondos destinados a ella.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

¿Quitaríamos entonces el patrimonio inicial, etcétera?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- ES decir, dejaríamos la V como está en la actual ley.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Y si le agregamos también lo que viene en el dictamen?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Ah es que lo argumenté ahorita; si la intención es facilitar como viene el dictamen la constitución de más IAP, no pongámosle límite al monto mínimo del patrimonio, porque puede ser como lo hay, que haya fundaciones en donde sí hay una afectación de un patrimonio, pero también hay otro tipo de IAP que son asociaciones, en donde no es requerido una afectación de patrimonio.

Es simplemente un grupo de persona que se dedican para proporcionar servicios de asistencia social, en donde no necesariamente hay una aportación económica, hay una aportación de trabajo. Entonces no tendríamos por qué exigirles a todas las IAP que tengan un patrimonio inicial.

EL C. PRESIDENTE.- Lo podemos dejar establecido también de una vez.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Yo creo que podría ser, pero yo creo que si dejamos la fracción V como está cumplimos ambos objetivos.

EL C. PRESIDENTE.- Como estaba. Se queda la fracción como estaba antes del dictamen.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Así es.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, si es de aprobarse la reserva presentada en votación económica.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con esto terminamos lo del artículo 8 ¿verdad?

LA C. SECRETARIA.- La V. La V era la última.

EL C. PRESIDENTE.- Seguimos con el artículo 10, Carlo Fabián Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, los voy a leer todos en un mismo sentido, señor Presidente, del 10, 11, 14, 17, 18 y 23 porque se refieren a lo mismo. Entonces si se vota en contra en uno, se vota en contra en todos y viceversa.

Los artículos 10, 11, 14, 17, 18 y 23 se refieren a cuando se hace una afectación de bienes vía testamento, y eso se refiere solamente a un tipo de institución, que son las fundaciones; y aquí en las propuestas de redacción se modifica el concepto de "fundaciones" que venía a "instituciones". Lo que pasa es que yo me refiero, por ejemplo, al concepto que viene de asociación en el propio dictamen.

Voy a leer lo que dice, lo que tiene por asociación y lo que tiene por fundación.

Dice el artículo 2 fracción IV: Asociación. Persona moral que por voluntad de los particulares se constituye en los términos de esta ley y cuyos miembros aporten cuotas periódicas o recauden donativos para el sostenimiento de institución, sin perjuicio de que pueda pactarse que los miembros contribuyan además con servicios personales.

Es decir, en la asociación no hay testamento de por medio, simplemente nos juntamos unos particulares y formamos una IAP para prestar servicios de asistencia social, no hay afectación necesariamente de patrimonio y no se requiere testamento, más bien no hay testamento de por medio necesariamente.

En el caso de la fundación, dice: Las personas que disponen de todos o de parte de sus bienes para crear una institución.

La única manera en derecho para aportar todos tus bienes es mediante una asociación, no puedes tú disponer "todos mis bienes los aporto en vida", eso es imposible jurídicamente. Por eso para estas aportaciones se hace testamento.

Los artículos 10, 11, 14, 17, 18 y 23 hablan del testamento, que solamente supone el asunto de fundaciones.

Entonces mi propuesta es que la redacción de esos artículos en vez de que diga "instituciones", regrese al concepto original y hable de fundaciones, como es el concepto correcto en razón a todos esos artículos. Todos los artículos hablan de testamento, es forzosamente una fundación. Entonces cambiar "instituciones" por "fundaciones" o "fundación", dependiendo del sentido plural o singular que se dé en cada uno de los artículos.

Esa es la propuesta, diputado Presidente, entratándose del artículo 10, 11, 14, 17, 18 y 23.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.- Yo tengo una duda aquí en el 11, es muy específica, lo que corresponde a los pacientes psiquiátricos que donan o que dan bienes vía testamento a instituciones, cómo quedaría ahí enmarcado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- ¿Me lo podría repetir?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.- Sí, o sea, los pacientes psiquiátricos luego donan sus recursos o sus bienes a las instituciones. Entonces ahí cómo quedaría planteado ese asunto.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Lo que pasa es que ahí esa donación no implica, diputado, que se constituya una fundación, simplemente destina sus bienes. En su caso no es para crear una fundación, es para una fundación que ya existe, aporto mis bienes, esa es una donación simple y llana.

Aquí estamos hablando de una donación que con esos bienes se crea una fundación.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.- ¿Puede ser eso también, no?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, lo que pasa es que el supuesto a que usted se refiere no se contempla en este artículo 11, y no requiere contemplarse, cualquier persona puede donar sus bienes o parte de sus bienes a quien quiera, y esto ya viene regulado en el Código Civil.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.- Sí, pero también la otra de que se donen esos recursos para la formación de una fundación.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Es lo que prevé el artículo 11. Bajo el amparo del artículo 11 podría suceder lo que usted está señalando.

EL C. PRESIDENTE.- Estamos hablando de dos partes. Entiendo que el diputado está planteando un tema que tiene que ver, sí, con el asunto de las donaciones, pero que no necesariamente podrían o tendrían que ser para la creación de una fundación. Más bien el donante ya reflexionará en el momento en que así lo decida para qué dona sus bienes.

Nada más aquí la consideración como se presentó el tema y de acuerdo a lo que planteó o sugirió el diputado Pizano, la propuesta de la Presidencia es que podamos votar en conjunto el artículo 10, 11, 14, 17, 18 y 23 por las características propias que implica el tema.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reservada presentada en votación económica. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria.

Pasaríamos al artículo 30. Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- El artículo 30 son dos temas. En la fracción V del artículo 30 la propuesta de redacción es la siguiente: "Cuando después del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que fue autorizada su constitución no realice la asistencia social para la cual fue creada o transcurrido el plazo de 90 días no acredite la aportación del patrimonio". Es simplemente una precisión porque el Consejo Directivo no declara su constitución, autoriza su constitución, y otra vez es eliminar o sustituir el concepto de "actividades asistenciales" por el concepto ya definido que es "asistencia social".

El otro tema es que, es una aclaración, el artículo 30 tiene al final dos párrafos que se omiten en la redacción, en la propuesta, y esos dos párrafos son párrafos muy importantes porque en la actual ley después de que vienen las cuatro fracciones se dice lo siguiente: "En el desahogo del procedimiento de extinción se oirá a la institución directamente afectada", lo cual tendría que seguir, no habría razón por qué no seguir estableciendo el derecho de la Junta que se extingue a que se defienda para que no la extingan, perdón, no la Junta, la institución.

Luego el siguiente párrafo dice lo siguiente: "La resolución que emita el Consejo Directivo declarando la extinción de la institución podrá recurrirse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal mediante el juicio de nulidad". Tampoco hay razón para que eso no se omitiera del dictamen.

Entonces, la propuesta es la modificación que hice a la fracción V que se propone y dejar los últimos dos párrafos que vienen en el propio artículo 30.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Perdón, diputado. ¿Cómo quedaría entonces?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- La fracción V quedaría de la siguiente manera: "Cuando después del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que fue autorizada su constitución, no realice la asistencia social para la cual fue creada o transcurrido el plazo de 90 días no acredite la aportación del patrimonio". Se agregan los otros dos párrafos, que yo creo que por algún error de dedo se omitieron.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada en votación económica. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Pasamos al artículo 33. Se retira la reserva del 33.

El 34, el diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- El artículo 34, usan el concepto de personas beneficiarias, y el concepto de personas beneficiarias no está definido en el articulado, lo que sí está definido es el concepto de sujetos de asistencia. Entonces mi propuesta es cambiar el concepto de con las personas beneficiarias, más bien con los sujetos de asistencia, porque los sujetos de asistencia sí lo definimos en el artículo 2º y personas beneficiarias no viene definido, entonces utilicemos la definición que creamos y entonces diría lo siguiente: Al iniciar la liquidación de una institución el consejo directivo resolverá sobre los actos de asistencia privada que puedan practicarse durante la misma y tomará las medidas que estime oportunas en relación con los sujetos de asistencia de la institución.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada en votación económica.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para hablar sobre la reserva al artículo 40, el diputado Carlo Fabián Pizano Salinas.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Le agradezco, señor Presidente.

El artículo 40 dice: El cargo de patrono únicamente puede ser desempeñado por la persona designada por el fundador, lo dice en singular, pero yo lo que pediría es que pongamos fundador o fundadores o por quien deba sustituirla. Porque si dejamos fundador no vaya a ser que digan con uno basta. Más bien fundador o fundadores.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada en votación económica.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Artículo 50. El diputado Pizano.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado López Villanueva.

Es el mismo tema, se habla de los servicios asistenciales, en vez de hablar de servicios asistenciales hablemos de servicios de asistencia social, esa es la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada en votación económica.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Secretaria.

Yo quisiera hacer una consideración en el siguiente artículo que es el 64. El diputado Arturo López Cándido, la diputada Claudia Elena, la diputada Lía, la diputada Razo y el diputado Pizano, se reservaron el artículo 64, la consideración que se podría hacer y pudiéramos agotar de una vez la discusión en torno a este artículo, es que pudiéramos hacer las consideraciones o las observaciones en conjunto y que de ahí se pudiera desprender la modificación o la aprobación de este artículo como se está presentando en el dictamen. La pregunta es si se considera correcto para que podamos avanzar en esta parte y no volver a regresar a la discusión de este artículo, que de una vez los que tienen reservas pues que lo abordemos para no volver a regresar.

Entonces lo pondríamos a consideración en votación económica.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a consideración en votación económica si es de aprobarse la propuesta del diputado Presidente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Entonces siendo así, oradores en contra.

Diputado Pizano. ¿Quién más? La diputada Claudia Elena.

En el uso de la palabra sería el diputado Pizano, la diputada Claudia Elena, la diputada Lía, el diputado López Cándido. ¿Alguien más, diputados?

Le damos el uso de la palabra al diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Gracias Presidente.

Este es un artículo de trascendencia y yo entiendo que hay que darle potencialidad si se me permite la palabra a las IAP, es decir que puedan tener recursos para que puedan hacer más asistencia social. Eso a mí me queda claro.

Pero también es un paso muy importante, de no poder invertir en riesgo, ahora lo van a poder hacer sin mayor, como viene en la propuesta, así nada más, a su criterio, evidentemente son sociedades de inversión de SIFORES, es decir de las dedicadas a invertir los recursos de los trabajadores, que vale la pena

decir una cuestión. No siempre hay ganancia en periodos cortos de lo que se invierte en una SIFORE.

De hecho en 2007 hubo temporadas en donde la ganancia fue incluso de menos, de pérdida. Entonces yo creo que hay que ir a favor de la propuesta, pero me parece que hay que darle una responsabilidad a la Junta de Asistencia Privada en esto, una supervisión en el tema y mi propuesta es que antes de que se haga la inversión por lo menos se consulte o se obtenga la opinión de la Junta de Asistencia Privada respecto de la operación para que entonces si después hay una disminución del patrimonio por equis o ye por la inversión, pues que no se vaya, tenga un grado de responsabilidad la Junta de Asistencia Privada que puede haber dicho, oyes sabes que yo te dije que no lo hicieras y lo hiciste, o te pedí que lo hicieras o te di tu opinión para que lo hicieras y hubo ganancia. Vamos, creo que hay involucrar a la Junta como órgano de supervisión de las instituciones de asistencia privada en este proceso.

Entonces mi propuesta es que sea la posibilidad de que puedan realizar estas inversiones pero previa consulta del consejo directivo. Más bien yo había platicado esto con la diputada Lía Limón y creo que es mucho más claro hablar de opinión porque la consulta puede no necesariamente decir, regresar una respuesta, pero si digo *opinión*, la junta tendría que decirme, *pues mira yo opino que lo hagas o que no lo hagas, o que nada más inviertas equis porcentaje de tu patrimonio*, vamos le damos un tipo de corresponsabilidad a la Junta y que no esté libre de la discusión porque es un gran paso.

Si después vemos que esto es beneficioso para las IAP, pues reformamos la ley le quitamos lo de *opinión* y que lo hagan siempre. Pero a veces en esto siempre es mejor ser gradualistas y yo por eso propongo que diga lo siguiente, diputado Presidente.

Las instituciones previa opinión del consejo directivo, podrán realizar y sigue lo demás, esto en el primer párrafo y lo mismo en el tercer párrafo.

Las instituciones previa opinión del consejo directivo podrán además y entonces responsabilizamos de alguna manera a la Junta de Asistencia Privada en la decisión. Esa es la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Claudia Elena.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES.- Bien. En este caso por la trascendencia que ya planteó el diputado Pizano, yo considero que debe de quedar como está, porque una modificación de esta trascendencia atenta contra el espíritu de las IAP que deben ser sin fines de lucro.

Aquí las empresas que aportan además de obtener estímulos fiscales deducen impuestos y tienen otros beneficios, y yo considero que de reformarse esto, se entraría en una especulación de recursos, y esto perdería el espíritu por el que son creadas las IAP.

En todo caso, también en el artículo 72 habría que modificarlo, porque incide sobre este mismo artículo. El artículo 72 habla sobre las facultades de la Junta, y en este caso las facultades de la Junta y las atribuciones que tienen en la fracción V dice: "Vincular a las instituciones con organismos financieros públicos o privados, nacionales e internacionales con el objeto de promover su desarrollo".

En el anterior, por supuesto viene diferente y solamente son 7 fracciones. Aquí se aumenta a 16 fracciones y si no cambia este a otro artículo, entonces este artículo facultaría a lo que se está aprobando en el 64. Por lo tanto los dos artículos propongo que queden como se encuentran en la actual ley.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- La diputada Lía Limón.

LA C. DIPUTADA LIA LIMON GARCIA.- Mi reserva es otra y la mencionaré con posterioridad. Sin embargo, quiero respaldar la propuesta que está haciendo el diputado Pizano. Y quiero explicar por qué a mí parecer si se prohíbe la inversión en SIFORES sería perjudicial.

Seguramente y esto habría que consultarlo, incluso con fundaciones y organizaciones, el que no puedan hacerlo, limita o desincentiva que se constituyan en IAP, es decir, alguna organización no poder invertir en SIFORES, puede ser que ese sea un motivo por el cual decida no constituirse en IAP.

Al final creo que el espíritu de parte de esta reforma es generar incentivos para que más instituciones, más organizaciones se constituyan en instituciones de asistencia privada, y creo que nosotros como legisladores debiéramos motivarlo porque las instituciones de asistencia privada a diferencia de las AC están reguladas en un marco jurídico.

Entonces me parece que en caso de dejar como está proponiendo la diputada Claudia Elena Águila, en caso de dejarlo como estaba antes, se limita el que puedan invertir en SIFORES y es probable que varias organizaciones entonces decidan no constituirse en IAP.

Por eso justamente el diputado Pizano y por eso así lo habíamos platicado, había hecho la propuesta de agregar que hubiera una previa consulta al Consejo Directivo, para que tenga que haber de algún modo cierta corresponsabilidad del consejo, es decir, no dejarlo plenamente libre o no dejarlo sin que el Consejo tenga conocimiento, pero tampoco prohibirlo, porque prohibirlo puede llevar a que varias organizaciones no se puedan constituir en IAP.

Aprovecho de una vez para plantear independientemente de esto la propuesta que yo haría. En el último párrafo de este artículo, las últimas líneas, establecen que: "Para los efectos del párrafo anterior, el Contralor Interno ejercerá las facultades establecidas en el artículo 84 de la ley".

Yo eso lo quitaría. Mi propuesta es que eso se quite, el mismo que estamos hablando, el artículo 64, yo me permito respaldar la propuesta que hace el diputado Pizano, ya expliqué por qué creo que es conducente.

Quitar de este artículo los últimos renglones que dicen "para los efectos del párrafo anterior, el Contralor Interno ejercerá las facultades establecidas en el artículo 84 de la ley", porque ya existe el artículo 84, es decir, no hace falta decirlo. Si el artículo 84 ya regula la actividad del Contralor Interno, aunque no lo pongas aquí, está claro que el Contralor Interno tiene las funciones establecidas en el artículo 84, sobra decirlo.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Está el diputado Arturo López Cándido.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.- Yo creo que esto efectivamente es un problema delicado y ha habido muchos problemas con las organizaciones de asistencia privada; y nosotros sí creemos que con esto, si así hay un problema de especulación con los programas, con los recursos que llegan del extranjero o de las propias empresas, yo sí creo que es importante que esto se quede como está o como estaba anteriormente. Porque aquí le daríamos entrada ya a la cuestión de la especulación de muchas empresas en cuanto a problemas de impuestos, a problemas de evadir por ahí impuestos.

Entoncés yo sí creo que se debe mantener como está el artículo 64 ¿no?

EL C. PRESIDENTE.- La diputada Claudia Elena.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES.- Voy a dar lectura al artículo 1 que marca el objeto de la ley, y dice: Esta ley tiene por objeto regular las instituciones de asistencia privada que son entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro, que con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios.

Ahora como está actualmente y como es que se propone, cambia completamente el contexto y el sentido y el espíritu de la ley.

El artículo 64 actualmente dice: Cuando las instituciones adquieran valores negociables de renta fija, ellos deben estar comprendidos entre los autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. –o sea, ya hay quien regule esto-, para la inversión de las empresas de seguros. Las instituciones deben dar aviso a la Junta del monto de la suma invertida de la institución que la garantice, el plazo de vencimiento, los intereses y los demás datos que se consideren esenciales a la operación. Las instituciones podrán enajenar los valores negociables sin necesidad de autorización previa a la Junta si el precio de la enajenación no es inferior a la adquisición, siempre y cuando no constituyan el fondo patrimonial previsto en los estatutos de la institución, caso en el cual sólo podrán disponer sin autorización previa de sus productos financieros.

Artículo 64 de la propuesta Las instituciones podrán realizar a través de un intermediario financiero inversiones financieras, -un intermediario financiero,

estamos interponiendo a un intermediario financiero-, sujetándose a las reglas generales establecidas en el régimen de inversión de las sociedades de inversión especializadas en Fondos para el Retiro SIEFORE, -aquí se especifica-, Básica Uno o al régimen que lo sustituya.

Las instituciones en cuyo patrimonio inicial al momento de constituirse hayan figurado valores consistentes en acciones, certificados de participación u otras de renta variable, podrán conservar o sustituirlos por otros de la misma naturaleza análoga.

Las instituciones podrán además en forma parcial o total sujetarse al régimen de inversión establecido en la SIEFORE Básica Dos o en el régimen que lo sustituya, en cuyo caso deberá presentar un informe anual al Consejo Directivo sobre su gestión, elaborado por un despacho de auditores externos que cuente con la Unidad de Medición de Riesgos Independiente y certifique los resultados de gestión.

Derivado de los resultados que arroje el informe con el Consejo Directivo, podrá formular en su caso las recomendaciones necesarias para que se dé cumplimiento a este artículo.

Luego se mencionan los del artículo 84, que ya fue abordado por la diputada Lía.

Entonces esto es completamente diferente a lo que está actualmente fundamentado, que sí corresponde al espíritu de esta ley. No se trata tampoco de restarle sus obligaciones al gobierno.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- A ver, es que aquí hay una cuestión muy importante. ¿Qué significa que una persona moral busque lucro? El lucro en una persona moral significa que las ganancias que se obtengan sean para distribuirse entre los socios o accionistas de la persona moral. Eso no es lo que se está planteando aquí, porque lo que se busca es tener un recurso de financiamiento.

Entonces, no es contradictorio que una fundación invierta sus recursos para poder tener más recursos para hacer más beneficencia. Hay lucro siempre y

cuando se reparta lo que se gana entre los socios. Aquí no estamos diciendo eso.

Ahora, lo que sí está a discusión es si éste mecanismo de inversión es adecuado para una IAP. ¿Por qué? Porque las IAPS ya invierten, invierten por ejemplo en CETES, invierten su patrimonio y la manera de operar en CIEFORES siempre será a través de un intermediario financiero, no hay manera de invertir en CIEFORES si no es a través de un intermediario financiero, porque así lo marca la Ley de la CONSAR. Entonces, el tema de intermediario financiero es forzoso, no hay de otra.

El tema de fondo que tenemos aquí que discutir es si vamos a autorizar a las IAPS a que inviertan en la misma manera en que se invierten los recursos de todos los trabajadores de este país, ese es el tema, pero no es un tema de lucro, eh. Eso es importante señalarlo.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.- El problema es que tú metes ese asunto de los recursos y la especulación, luego efectivamente qué tal si por decreto hay una quiebra, como el caso de los propios jubilados, donde hace años ya no había fondos, entonces a nosotros sí nos preocupan ese tipo de cosas donde no está claro el asunto. Para nosotros creemos que se debe quedar así porque lo otro sí tiene que ver con la especulación, o sea el que tú inviertas en la Bolsa.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Lía.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- Yo nada más quiero reiterar e insistir en que si el objeto en buena medida de esta reforma es incentivar a que más organizaciones pasen a ser instituciones de asistencia privada, este tipo de limitantes de no permitir inversiones de este tipo probablemente vaya en contra del objeto de la reforma, he ahí la propuesta de que se haga previa consulta con la Junta, además de reitera que ahí de algún modo las ganancias irían a beneficiar a la sociedad, es decir no hay por qué pensar en que sea negativo que una fundación o que una institución de asistencia privada aumente su capital cuando este capital lo va a invertir en beneficio de la sociedad.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- No estaríamos tan e contra de eso, por supuesto que qué bueno que las IAPS tengan más recursos, el asunto es lo que implica estas especulaciones, también tendrían por supuesto los estímulos fiscales y deducción de impuestos, que de por sí ya sabemos las empresas que evaden impuestos a través de este tipo de fundaciones e instituciones de asistencia privada.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún otro diputado?

Miren, yo creo que sí es un tema que merece la mayor de la paciencia para poder analizar de manera correcta el tema, porque tiene sus digamos sus cosas buenas y sus cosas malas.

Miren, yo entiendo la necesidad que en un momento determinado pudieran tener las instituciones de asistencia privada al poder incrementar su patrimonio con ese tipo de inversiones, el problema también es de que no necesariamente todas las instituciones de asistencia privada van a ser beneficiadas de esta reforma de ley, porque por naturaleza el nacimiento de estas tiene que ver con sus aportantes, tiene que ver cómo surgen. Hay instituciones que nacen con un respaldo económico fuerte, hay otras que son mucho muy limitadas en su creación y por ende les cuesta mucho trabajo en términos de operatividad.

Entonces en realidad yo creo que si nosotros quisiéramos fomentar y ampliar la base económica de las instituciones tendríamos que buscar una fórmula y obligar a las más grandes a compartir ese tipo de recursos con las que no tienen esa capacidad o esa solvencia económica. A mí me parece que podríamos buscar una fórmula que permitiera esto para que unas y otras o que no se viera como que esta reforma de ley va dirigida a un grupo o a un sector determinado de instituciones de asistencia privada. Por un lado.

Por el otro, creo que con el planteamiento que hace el diputado Pizano podríamos estar allanando un poco el camino. Yo creo que no nada más tendría que ser consultar o pedir la opinión de la junta, sino tendría que ser la autorización expresa de la junta y esto de alguna manera podría limitar o podría evitar la especulación a la que se refieren los compañeros diputados. Entonces creo que sí tiene sus contradicciones.

Pareciera que pudiera ser una ley bondadosa, una reforma bondadosa, pero en el fondo creo que no lo sería tanto como se pudiera estar viendo, porque vuelvo a insistir, al último habría que ver quiénes de estas instituciones tendrían efectivamente la capacidad de invertir, en primera; y en segunda, creo que las que tienen la capacidad de invertir ya lo hacen, no en esos términos, pero si tienen, se constituyen algunas instituciones, algunas instituciones se constituyeron a partir de los valores de renta variable, por ejemplo.

En ese tenor, en ese sentido creo que en esta parte no se está creando algo que no exista ya, simplemente se están ampliando atribuciones de administración y de inversión, ese es el tema.

Entonces yo creo que es lo que nosotros tendríamos que estar analizando. Por eso digo que es un asunto que tiene que tener toda la paciencia y la serenidad para que podamos revisar el tema.

Yo tengo una propuesta en lo particular, pero dejaríamos que siguiera la exposición de los diputados que así quisieran tomar la palabra en relación a este punto.

Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Entendiendo las preocupaciones legítimas que pudiera haber, porque es una situación novedosa, yo me allanaría a la propuesta del diputado Presidente de que responsabilicemos entonces al consejo directivo, que solamente puedan hacer ese tipo de inversiones previa autorización de la junta, del consejo directivo. Porque, quién está en el consejo de la junta. Está la Secretaría de Desarrollo Social, quiénes están, que me parece que más que garantes de la asistencia social serían ellos, quienes integran la junta de asistencia privada, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, el Secretario de Finanzas del Distrito Federal, el Secretario de Desarrollo Social, el Secretario de Salud del Distrito Federal y el titular del sistema DIF. Seamos graduales. Si el tema genera dudas, me parece que la propuesta del diputado López Villanueva es correcta, que solamente lo puedan hacer previa autorización de la Junta. Entonces la Junta valorará si esto beneficia o no, incrementa o no los recursos para hacer más beneficencia social.

Si la propuesta que propone la institución tiene dudas o no es muy clara, entonces la Junta la tendrá que rechazar. Va a decir, *no te conviene*. Pero si ve que es beneficioso, *te autorizo para que lo hagas*. Esa sería mi propuesta, diputado Presidente. Bueno me sumo a su propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Lía.

LA C. DIPUTADA LIA LIMON GARCIA.- Incluso se podría pensar, digo sumando a esta propuesta, en añadir que sea previa autorización de las dos terceras partes del consejo directivo, porque al hacerlo así necesitan forzosamente estar de acuerdo actores privados y actores públicos. Entonces podemos poner en ambos párrafos *las instituciones previa autorización de las dos terceras partes del consejo directivo*, en ambos párrafos y que así quedara y yo reitero mi propuesta de quitar los últimos dos renglones *de que para los efectos del párrafo anterior el contralor interno ejercerá las facultades establecidas en el Artículo 84 de la Ley*, eso lo eliminaría porque ya existe el Artículo 84, sobra decirlo.

EL C. PRESIDENTE.- Está diciendo que se quede así, que se elimine. ¿Algún diputado más?

La diputada.

LA C. DIPUTADA.- Yo también me uno a la propuesta del Presidente con las correcciones o aclaraciones que nos hace el diputado Pizano, pero no estoy de acuerdo con que se borre esta cuestión de que intervenga el contralor.

A ver si por favor leemos el 84, Presidente, le pido por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Artículo 84, como está, le pediremos acá a la secretaria técnica que si nos puede apoyar para leer el Artículo 84, por favor.

LA C. SECRETARIA TECNICA.- Artículo 84.- *La Junta de Asistencia Privada tendrá un contralor interno de carácter permanente nombrado por la Contraloría General del Distrito Federal que tendrá como principales funciones vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Junta y promover el mejoramiento de su gestión; desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que expida la Contraloría General del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Para el ejercicio de sus funciones tendrá acceso a todos los documentos y a la información contable y financiera de la Junta.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

LA C. DIPUTADA LIA LIMON GARCIA.- A ver, es que por una extraña razón no viene aquí el 84.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, vamos a ordenar un poco la discusión. No sé si en el caso del tema de las inversiones en el artículo 64 hubiera algún diputado que quisiera seguir interviniendo.

Si no, la propuesta que hace esta Presidencia es que dejemos hasta ahí la discusión de este punto y que podamos pasar a las siguientes reservas y que al final le demos una revisión nuevamente al 64, y dependiendo de cómo vaya la discusión, que podamos determinar o definir qué es lo que se procede.

La propuesta se pone a consideración, diputada, nada más para el caso específico en torno al tema de las inversiones.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a consideración la propuesta del diputado Presidente, de pasar al final de la sesión el artículo 64 para su revisión de manera amplia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Entonces lo dejamos para el final, aunque ya se le dio un avance ahí al tema.

Quedamos en el artículo 64.

LA C. SECRETARIA.- El artículo 64 junto con el 72 vienen vinculados.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- ¿Pero se lo reservó?

EL C. PRESIDENTE.- Sí, 72. De todas maneras está...

LA C. DIPUTADA CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES.- Yo creo que es por orden, o sea es una cuestión de técnica legislativa y por orden, o sea viene vinculado uno con el otro por supuesto.

La pregunta sí, le contesto, no se reservó, pero está vinculado. En el momento que lo reservé venía vinculado con el 72.

EL C. PRESIDENTE.- Aunque alguien sí reservó el 72.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES.- Ah pues ya está. Muy bien, no hay discusión, para qué nos peleamos.

EL C. PRESIDENTE.- Y ese fue usted, diputado.

Bueno, entonces miren, seguimos con el tema, de acuerdo al planteamiento de la diputada Claudia Elena, entonces quedaría 64 y 72. Obvio, en esta parte lo dejamos al final y sí discutiríamos el 72 en su fracción III.

Bueno, la V es la de usted, diputada, pero avanzaríamos en el 72. Espérame, pero avanzaríamos en el artículo 72 fracción III y quedaría pendiente el artículo 72 en su fracción V junto con el 64.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Lo que pasa es que no están vinculados.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, diputada.

LA C. DIPUTADA CLAUDIA ELENA AGUILA TORRES.- Tienen que ver con la SIEFORES.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Bueno, cuando lleguemos.

EL C. PRESIDENTE.- Cuando lleguemos al punto. Entonces retomando la discusión, seguimos en el artículo 64 en la reserva que hizo la diputada Lía en lo que respecta a los últimos dos renglones. Yo dije, la propuesta fue que lo dejáramos al final en el tema de las inversiones.

Está bien, ya no metamos más cosas.

Vamos al artículo 65 entonces. Ahorita regresamos porque estamos por diputado.

Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- En el 65 es un tema también de simplemente corregir.

Dice el 65.- Las instituciones podrán hacer inversiones en la construcción de viviendas unifamiliares, conjuntos habitacionales, condominios o locales. Y luego dice: La venta o renta de dichas construcciones.

Está mal, no debiera de ser "construcciones", debería ser "inmuebles", porque no vas a rentar nada más las construcciones o venderlas, vas a vender y rentar la construcción con el terreno, porque estás hablando de viviendas, conjuntos habitacionales, condominios o locales. Entonces lo correcto debería de decir en vez de construcciones, decir "inmuebles".

Diría el artículo de la siguiente manera: Las instituciones podrán hacer inversiones en la construcción de viviendas unifamiliares, conjuntos habitacionales, condominios o locales. La venta o renta de dichos inmuebles deberá hacerse conforme a las condiciones que proponga el Patronato y que autorice la Junta.

Esa es la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada, en votación económica.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa.

¿Abstenciones?

Se aprueba con 11 votos a favor y 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- Pasamos al siguiente, que es el artículo 69.

El diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, aquí es un artículo, una propuesta, bueno, perdón que haga la reserva pero me parece adecuada.

Dice: Cuando los Patronatos de las instituciones deseen organizar alguna de las actividades de las que hable el artículo.

Pues los artículos no hablan. En dado caso, habría que decir que si las instituciones desean organizar algunas de las actividades referidas en el artículo 67, es lo más correcto.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada, en votación económica.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Pasamos al artículo 72 fracción III.

Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, que quede constancia que me reservé el 72 fracción III, lo demás no me lo reservé, lo que significa que la fracción V está aprobada, pero bueno, ya veremos.

72 fracción III dice: La Junta tiene las siguientes atribuciones:

Fracción III, dice: Propiciar la participación de las instituciones, que beneficie, en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción anterior.

La verdad es que no entiendo este concepto de que beneficie, en medio, como que no me hace sentido. Creo que si eliminamos el "que beneficie" dice lo que tiene que decir el artículo.

Yo lo que propongo que diga el artículo es: Propiciar la participación de las instituciones en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción anterior.

La fracción anterior se refiere a participar en las políticas de promoción de asistencia privada que tiene el Consejo Directivo, es decir, el Consejo Directivo tiene que propiciar que las IAP opinen sobre el rumbo de las políticas generales de apoyo a las IAP. Entonces si quitamos "que beneficie", me parece que es mucho más claro el artículo.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada Secretaria, someta a consideración.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva presentada, en votación económica.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Aprobada con 10 votos a favor y 2 en contra.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante.

El artículo 74, diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- El 74 habla de cómo se integra el Consejo Directivo y dice otra vez en la fracción VII: 5 representantes de las instituciones de asistencia privada, cada uno de los cuales represente uno de los grupos de instituciones según los rubros de actividades asistenciales.

Cambiar el concepto de "actividades institucionales", que no viene definido, por "según los rubros de asistencia social que determine el Consejo Directivo".

Luego viene un agregado, dice: "Excepto en el supuesto contemplado en el párrafo siguiente, en el que deberán ser seis". Mi propuesta es que eliminemos eso último, porque el siguiente párrafo ya explica por qué podrían llegar a ser seis, que es si el Secretario de Hacienda acepta tener un asiento con voz y voto entonces se le suma uno más con derecho de las instituciones de asistencia privada, porque si dejamos como está pareciera que la excepción es con respecto a los rubros y no con respecto al caso en que tenga que sumarse otro sexto.

Entonces, mi propuesta es que en la fracción VII se elimine el "excepto en el supuesto contemplado en el párrafo siguiente en el que deberán ser seis", porque no es necesario decirlo y genera confusión, porque pareciera que la excepción es con respecto a la división en grupos, y esa no es la excepción. Entonces, cambiar el concepto de "actividades asistenciales" por "asistencia

social” y eliminar a partir de “excepto” hasta “seis”. Eso es en una primera parte, diputado.

En el otro, a ver actualmente en el penúltimo párrafo dice que el presidente será suplido en sus ausencias por el titular de la Secretaría, quien podrá delegar sus funciones operativas en tanto lo considere necesario, es decir si no está el presidente quien preside la Junta o la sesión respectiva del Consejo es el Secretario de Desarrollo Social.

La propuesta que viene aquí es que sea electo o que sea uno de las instituciones IAPS que tienen asiento. Mi visión es que si estamos ante un órgano desconcentrado la presidencia tiene que recaer necesariamente en un servidor público. Entonces, mi propuesta es que el párrafo se quede exactamente como está, que sea el Secretario de Desarrollo Social quien en ausencia del presidente presida la sesión del Consejo Directivo, porque si no estamos poniendo que un particular que no es servidor público presida el Consejo Directivo, que es un órgano desconcentrado, y ahí sí no me parece correcto.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra? ¿No hay oradores en contra?

Adelante diputada.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación...

EL C. PRESIDENTE.- Antes, ¿Son dos, no?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Sí.

EL C. PRESIDENTE.- Es que uno sí se modifica y el otro debería de quedar como lo establece la actual ley. Lo votamos por separado para que no haya confusión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- Por instrucciones de la Presidencia, se somete a votación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables si es de aprobarse la reserva al artículo 74 fracción VII primer párrafo. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Ahora se somete a votación el artículo 74 fracción VII párrafo cuarto. Quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando la mano.

Ambas propuestas son aprobadas por unanimidad, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Pasamos entonces al artículo 76. Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- En el 76 viene lo siguiente, dice: "El Jefe de Gobierno del Distrito Federal nombrará al Presidente de la junta luego de considerar el perfil de los candidatos que le propongan una terna al consejo directivo. La verdad, no me gusta como está propuesta porque eso de considerar puede implicar, pues sí ya lo consideré y nombro al mío, es decir, no me obliga a escoger de entre las propuestas, como es la intención y como venía en la anterior redacción, de las propuestas que haga el consejo directivo. El chiste es que el consejo directivo me propone 3 y de esos 3 el Jefe de Gobierno tiene que escoger uno de ellos, si no le gusta uno de ellos pasa a la segunda propuesta y ya lo que viene en el artículo.

Entonces mi propuesta es que diga lo siguiente en el inicio: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal nombrará al presidente de la junta de entre los candidatos que le proponga en una terna el consejo directivo. Es mucho más claro, creo, porque eso de, como dice ahorita, dice luego: El Jefe de Gobierno del Distrito Federal nombrará al presidente de la junta luego de considerar el perfil de los candidatos que le proponga en una terna. Me parece que es mucho más claro, a ver, vas a nombrarlo, pero entre de estos tres que te proponga el consejo directivo, y así nos quitamos de dudas al respecto. Esa es la primera propuesta.

Luego, el artículo 76 actualmente son tres párrafos y con este artículo 76 se agregan 4 párrafos, entonces mi propuesta es que en vez de que digan tres puntos suspensivos, al final que quede con claridad que se queda el último párrafo del 76, que dice: El Jefe de Gobierno conservará en todo momento el derecho de remover libremente al presidente de la junta. Entonces ese párrafo que entiendo que se queda por los tres puntos suspensivos, mejor lo ponemos ya redactado ahí en la reforma para que no haya confusión, porque pasamos

de un artículo de 3 párrafos a uno de 4, entonces no se entiende si necesariamente se queda esta última fracción.

Y a mí lo que me preocupa de lo añadido del tercer párrafo es lo siguiente, dice: Asimismo podrá removerlo en cualquier tiempo causa grave plenamente comprobada cuando medie solicitud que le presente por escrito un mínimo e dos terceras partes los miembros del consejo directivo. Yo pregunto, qué es una causa grave, quién define quién es causa grave. No hay elementos en la propia ley para decir qué es una causa grave para removerlo necesariamente al presidente de la junta.

Yo lo que propongo es que si ya tiene el Jefe de Gobierno facultad de removerlo en cualquier momento libremente, para qué le metemos, vamos en nada ayudamos con meter esta parte, entiendo que el consejo directivo también podría, sin que estuviera este párrafo, decirle en sesión, oye Jefe de Gobierno el presidente que está funcionando ha hecho esto y esto, y si ya el Jefe de Gobierno a pesar de las pruebas no lo remueve, pues ya el Jefe de Gobierno se mete en problemas.

Mi propuesta es eliminemos el tercer párrafo que viene en la propuesta y dejemos como viene el tercer párrafo como viene en el tercer párrafo del actual artículo 76, así le dejamos al Jefe de Gobierno la actual facultad que tiene que es removerlo en cualquier momento de manera libre.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA Lo de fondo de este artículo es la reelección del presidente, lo demás creo que aunque se modifique lo que propone el diputado Pizano no varía mucho de fondo, o sea, el fondo del cambio es la reelección del presidente de la junta, que dice que en el anterior dice que no podrá ser reelecto y en esta propuesta el presidente de la Junta durará en su cargo tres años más a propuesta de dos terceras partes de los miembros del consejo directivo. El Jefe de Gobierno podrá ratificar por una vez la designación del presidente.

Yo creo que lo que se tiene que razonar aquí es precisamente la parte de la reelección, digo es valiosas las propuestas que está haciendo, pero realmente de fondo se están reafirmando las facultades que tiene el Jefe de Gobierno y el consejo directivo para someter las propuestas a consideración.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, la propuesta es a favor o en contra de lo que está proponiendo el diputado Pizano, eso es lo que se va a poner en la redacción.

Adelante diputada.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones del diputado Presidente se somete a consideración la propuesta presentada por el diputado Pizano, de modificación al dictamen, al Artículo 76.

Quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén en contra, favor de manifestarlo levantando la mano.

Seis en contra y tres a favor.

Queda rechazada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Queda como está el dictamen.

Artículo 76. Vamos al Artículo 81 en su fracción VIII.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- A ver, aquí hay otro tema también importante.

El Artículo 81, fracción VIII dice lo siguiente *aprobar anualmente el programa general de trabajo y el presupuesto de la junta a partir del anteproyecto presentado por su presidente, pudiendo formular las observaciones y sugerencias que estime convenientes, así como autorizar las modificaciones que hubiere de hacerse en el curso del ejercicio.*

Lo siguiente es lo que yo quiero modificar, dice aquí *en el presupuesto anual se podrá prever con vista a los ingresos estimados para cada ejercicio, montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida de los servicios, arrendamientos y adquisiciones que realice la Junta.* Me parece que este añadido de este último párrafo no procede porque la Junta de Asistencia Privada como órgano desconcentrado está sujeto a lo que

dispone la Ley de Adquisiciones y Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal.

Entonces no puede tener reglas propias para estos efectos la Junta de Asistencia Privada. Tiene que limitarse a lo que manda para toda la administración pública del Distrito Federal la Ley propia de Adquisiciones.

Mi propuesta es eliminar esa parte, el último enunciado y entonces quedaría de la siguiente manera, *aprobar anualmente el programa general de trabajo y el presupuesto de la Junta a partir del anteproyecto presentado por su presidente pudiendo formularse observaciones y sugerencias que estime convenientes así como autorizar las modificaciones que hubiere se hacerseles en el curso del ejercicio* y hasta ahí terminaría la fracción VIII. Esa es la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones del diputado Presidente someto a consideración la propuesta de modificación al Artículo 81, fracción VIII de la presente iniciativa.

Quienes esten a favor, favor de manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Bueno, pasamos al artículo 82 fracción V. Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Esta propuesta es muy sencilla, como ven ustedes en la fracción V habla de servicios asistenciales. Pasarlos a: Acerca de la calidad de la asistencia social que presten la, la asistencia social que presten las instituciones. Entonces cambiamos "servicios asistenciales" por el concepto ya definido que es "asistencia social".

Es cuanto, diputado Presidente.

Lo leo: Ordenar se realicen las investigaciones que considere pertinente acerca de la calidad de asistencia social que presten las instituciones.

EL C. PRESIDENTE.- Es en la fracción V, ¿verdad?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí.

EL C. PRESIDENTE.- Perdón, ¿cómo quedaría, diputado? Andaba en el VIII.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí, con mucho gusto: Ordenar se realicen las investigaciones que consideren pertinentes acerca de la calidad de asistencia social que presten las instituciones.

EL C. PRESIDENTE.- Otra vez lo de "servicios asistenciales" ¿no?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Sí.

EL C. PRESIDENTE.- Por favor, diputada.

LA C. SECRETARIA.- ¿Algún orador en contra?

Se somete a consideración la propuesta de modificación al artículo 82 fracción V de la presente iniciativa.

Quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén en contra, favor de manifestarlo levantando la mano.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE.- Pasamos a la fracción XII del mismo artículo. Diputado Pizano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- En la fracción XII es la misma argumentación que hice en el 81 fracción VIII. Se habla de que se podrán prever montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida de servicios, ordenamientos y ejecuciones que plantee. Igual, está sometido en la propia Ley de Adquisiciones.

Entonces habría que eliminar el último enunciado para quedar como sigue: Someter a la aprobación del Consejo Directivo antes del 15 de noviembre de cada año, el presupuesto y el programa anual de trabajo de la Junta para el año siguiente y en cualquier momento las modificaciones presupuestales que fueran necesarias y en el curso del ejercicio anual. Ahí concluiría la fracción.

LA C. SECRETARIA.- Se somete a consideración. ¿Algún orador en contra?

Se somete a consideración la propuesta de modificación a la fracción XII del artículo 82 de la presente iniciativa.

Quienes estén a favor, favor de manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén en contra, favor de manifestarlo levantando la mano.

8 votos a favor y 1 en contra.

EL C. PRESIDENTE.- El otro lo votaste también en contra, diputada.

LA C. SECRETARIA.- 8 votos a.favor y 1 en contra.

Queda aprobada la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Con esto terminamos con el diputado Pizano.

La diputada Razo ya también; la diputada Claudia Elena que era el 64; quedamos con la diputada Lía Limón al artículo 31.

LA C. DIPUTADA LIA LIMON GARCIA.- El artículo 31 como está actualmente en el primer párrafo, como está la propuesta de reforma en el primer párrafo, pareciera que se está proponiendo, pareciera que la Junta fuera la interesada en extinguir las IAP. Por lo tanto para evitar esto, propongo una modificación muy pequeña que es que se le añada la siguiente frase o el siguiente renglón al inicio del artículo.

Artículo 31, y le agregaría: "En lo que se refiere al artículo 30 de la presente ley, -y seguiría lo que ya está establecido-, la Junta podrá solicitar al Patronato y a los fundadores de la institución de que se trate los datos e informes necesarios para resolver sobre la procedencia de la extinción de esta. Esto a fin de que quede claro que el interesado en la extinción no es la Junta.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Oradores en contra?

LA C. SECRETARIA.- Quienes estén a favor de la modificación a la propuesta del artículo 31, favor de manifestarlo en votación económica levantando la mano.

Quienes estén en contra.

Se aprueba por unanimidad, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Acto seguido, pasamos al artículo 106. la diputada Lía.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- No.

EL C. PRESIDENTE.- ¿No? ¿Entonces con esto ya terminaríamos?

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- A ver, permítame, ahorita te digo. No, el 106 no.

EL C. PRESIDENTE.- Bueno, con eso estaríamos concluyendo las reservas que, cuál falta del diputado Cándido, perdón.

Diputado López Cándido, con respecto a la reserva del artículo 2. ¿No? Bueno.

Entonces con esto concluiríamos las reservas, a excepción de la 64 y la 72.

¿Qué hacemos, diputados?

El 64 en este caso.

Miren, a ver, no sé, el planteamiento pudiera ir...

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- ¿Puedo hacer una propuesta, diputado?

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- Yo creo que es un artículo clave en la reforma, y yo me atrevería a proponer, diputado Presidente, que pudiéramos, como usted decida, tendríamos dos opciones: declararnos en sesión permanente para llevarnos el artículo 64 a un mayor estudio y revisarlo, aunque el tema de la sesión permanente luego es difícil el tema de la fecha y demás; o podemos dar por terminada la sesión en el proceso en que nos quedamos y convocar en un momento posterior para discutir ya el 64 y ya después pasar a la votación de todos los artículos ya en votación nominal.

EL C. PRESIDENTE.- Que entiendo, perdón diputado.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO.- (fuera de micrófono)

EL C. PRESIDENTE.- No, porque en lo general ya está aprobado. Entiendo que las otras reservas que se hicieron también ya están aprobadas.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIAN PIZANO SALINAS.- (fuera de micrófono)...pero es necesario, al final todos los artículos reservados tienen que votarse de manera nominal. Entonces tiene que ser hasta que hayamos concluido todos los artículos reservados.

EL C. PRESIDENTE.- Hasta que hayamos concluido las reservas, todos los artículos reservados. Sí, así es.

Entonces entiendo que el ánimo para poder agotar la discusión el día de hoy con respecto al artículo 64, como que está un poco minada.

La propuesta que hace esta Presidencia es que declaremos en sesión permanente y que nos podamos citar por ahí del día viernes o el día lunes para dejar que podamos ir comentando el tema y que podamos llegar a una conclusión con respecto a este tema, que es de suma importancia.

A ver, esta Presidencia está recibiendo propuestas de día de la sesión, y se propone que pudiera ser el día viernes a las 5:30 de tarde. A ver, hay una propuesta para que sea el viernes a las 5:30 de la tarde.

Además sólo es el 64.

Esta Presidencia se ajusta, 5:30 de la tarde el día viernes.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Si lo dejamos en sesión permanente los diputados que ya vinieron, tengo que decirlo así, ya tienen su lista de asistencia, entonces el incentivo a venir, debo decirlo así, es menor.

Si damos por concluida la sesión y citamos a otra próxima sesión podemos exhibir a los diputados que no vengán con una falta y entonces es un incentivo para que vengán, pero es una propuesta, puede ser que es muy poco popular esta propuesta pero podría ser muy efectiva.

EL C. PRESIDENTE.- Lo compartimos, pero a lo mejor la Mesa hace una consideración, podríamos llamar al recuento del quórum, si en todo caso ese es el planteamiento que hace el diputado Pizano para garantizar la asistencia

de los compañeros. Ahora, aquí el tema yo creo que de lo que se trata es de garantizar el quórum.

EL C. DIPUTADO CARLO FABÍAN PIZANO SALINAS.- El martes 12 después de la sesión del pleno.

EL C. PRESIDENTE.- ¿El martes 12? A ver, hay una primera propuesta que sea el viernes. A petición de la diputada Lía, que pongamos a consideración la mañana o la tarde del día viernes. Los compañeros diputados que estén de acuerdo porque sea el viernes por la mañana, sírvanse levantar la mano.

EL C. DIPUTADO CARLO FABÍAN PIZANO SALINAS.- ¿A qué hora?

EL C. PRESIDENTE.- Sería por ahí de las 9:00 de la mañana. A ver, veamos la propuesta que sea por la mañana, a las 9:00 de la mañana, se supone que es antes de la comparecencia, y yo insisto que en media hora no vamos a desahogar el punto, por eso yo estoy proponiendo que sea el viernes a las 9:00 de la mañana, y si no que sea el viernes a las 5 y media de la tarde, esas podrían ser las dos propuestas. Los compañeros diputados que estén de acuerdo que sea por la mañana, sírvanse levantar la mano.

5 diputados.

Los compañeros diputados que estén porque sea el viernes por la tarde, sírvanse levantar la mano.

Nos vemos el viernes a las 5 y media de la tarde, compañeros.

Nada más con esta votación se declara en sesión permanente y se cita para el próximo viernes 8 de octubre a las 5 y media de la tarde. El lugar sería cuestión de avisarles, para ver si podemos utilizar un salón del Recinto mejor.

Gracias.

